

Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Dirección General de Juventud

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 317/2024 DE CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIO A LA EMPRESA PRODUCCIONES ARTEIDE S.L., CON CIF B38903027, PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LAS III JORNADAS DE COMUNICACIÓN IGUALITARIA DEL PLAN FORMATIVO IGUALITARIO.

Visto el expediente para la contratación de un servicio consistente en la gestión de las redes sociales de las III Jornadas de Comunicación Igualitaria del Plan Formativo Igualitario, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

- **I.-** Con fecha 31 de julio de 2024 se dictó la Resolución número 317/2024 de adjudicación del contrato menor de servicio consistente en la gestión de las redes sociales de las III Jornadas de Comunicación Igualitaria del Plan Formativo Igualitario.
- **II.-** En el resuelvo segundo de dicha resolución se ha detectado error material referido al importe del IGIC: "Aprobar el gasto por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.785,60€), de los que SETECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (705,80€) son IGIC,...".
- **III.-** Así mismo en el punto cuarto del resuelvo Tercero.- se ha detectado error material en los importes y porcentajes de abono de la ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre de 2023 (BOC n.º 6 de 9 de enero de 2024) así como el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en el resuelvo segundo de la Resolución nº 317/2024, de adjudicación del contrato menor de servicio consistente en la realización del proyecto "Cuerpetea: Taller mejora la relación que tienes con tu cuerpo", en los siguientes términos:

Donde dice:

"Aprobar el gasto por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.785,60€), de los que SETECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (705,80€) son IGIC,...".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DANIEL MORALES GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL Este documento ha sido registrado electrónicamente: Fecha: 12/08/2024 - 09:04:48

RESOLUCION - Nº: 331 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 13/08/2024 07:14:11

• P

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000shkI6KIpdOKypX/fAtsyaQ==

El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 07:16:08



Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Dirección General de Juventud

Debe decir:

"Aprobar el gasto por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.785,60€), de los que SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (705,60€) son IGIC,...".

SEGUNDO.- Así mismo, corregir el error material detectado en el punto cuarto del resuelvo tercero de la mencionada Resolución en los siguientes términos:

Donde dice:

- **"4.- Pago del contrato:** El abono de la ejecución del contrato, se realizará de la siguiente manera:
- .- dos pagos por importe de CINCO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.087,40€), IGIC incluido, pagadero el 31 de agosto de 2024 y el 31 de octubre de 2024, estando este último pago condicionado a la total realización del objeto del contrato conforme al contenido del proyecto que figura en el Anexo I."

Debe decir:

- "4.- Pago del contrato: El abono de la ejecución del contrato, se realizará de la siguiente manera:
- .- un primer pago por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.471,36€), IGIC incluido, pagadero el 31 de agosto de 2024.
- .- un segundo pago por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.314,24€), IGIC incluido, pagadero el 31 de octubre de 2024, estando este último pago condicionado a la total realización del objeto del contrato conforme al contenido del proyecto que figura en el Anexo I."

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de UN MES, en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna,

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Daniel Morales García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

DANIEL MORALES GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL Este documento ha sido registrado electrónicamente: Fecha: 12/08/2024 - 09:04:48

RESOLUCION - Nº: 331 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 13/08/2024 07:14:11

1 Collet. 18/00/2024 07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000shkI6KIpdOKypX/fAtsyaQ==